

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Marzo diecinueve del dos mil veinticuatro

El despacho al hacer revisión del expediente ha encontrado que con la demanda no se presentó la historia laboral de la fallecida, señora MARIA IMER TRIANA DE MAGORGA, siendo prueba necesaria para decidir el presente asunto. Por lo tanto, de acuerdo a los poderes que le confiere el art. 54 del C de P. Laboral, decreta la siguiente prueba de oficio:

- Oficiar a Colpensiones que remitan el expediente administrativo, incluyendo la historia laboral de la fallecida señora MARIA IMER TRIANA DE MAGORGA, cc 63.281.122.

Así las cosas, se aplaza audiencia UNICA DE CONCILIACIÓN, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, a fin de celebrarse el día **DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO a las ONCE DE LA MAÑANA.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 045

Hoy 20 del mes de Marzo / del año 2024

Siendo las ocho de la mañana

